

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA Y ADMINISTRACUÓN E.I.R.L.

En Colina, a de 16 de Diciembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula de identidad N° 10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, por una parte y por la otra **CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN E.I.R.L**, rol único tributario N° 76.036.803-2, .representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, chileno, contratista, cédula de identidad N° 7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de la Reina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 167, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y administración E.I.R.L**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales”**, ID-2686-102-LP12. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2598/2016, de fecha 24 de noviembre del 2016.



SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2635/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la **Cimientos Construcción Asistencia**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Servicio de mantenimiento, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales**”, ID-2686-102-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 26 de noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el servicio de mantenimiento, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 26 de Noviembre de 2012, junto con sus posteriores modificaciones, y las cláusulas que continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

SEXTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-201-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Vale vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma de \$4.618.300, para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente el certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo. Asimismo, la ITS, observara en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

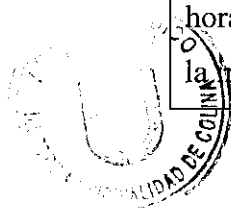
El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia liquidaciones de sueldos de sus empleados.
2. Planillas de cotización previsional del mes anterior.
3. Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
4. Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por al ITS.
5. Fotocopia de la patente municipal, al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la ITS, quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior. La Municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Contratista.

NOVENO: Sanciones y Multas.

Por ejecución descuidada del servicio.	7.0 UTM
Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estas bajo las influencias del alcohol – drogas, mientras desarrolla el servicio.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sea residente o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal.	7.0 UTM
Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la inspección técnica.	7.0 UTM



No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas.	5.0 UTM
Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral.	5.0 UTM
Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	9.0 UTM
Otras infracciones no especificadas	3.0 UTM

DÉCIMO: Causales de término del contrato. Serán causales de término anticipado del contrato, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Insolvencia del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g) Fuerza mayor o caso fortuito;
- h) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y

UNDÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.


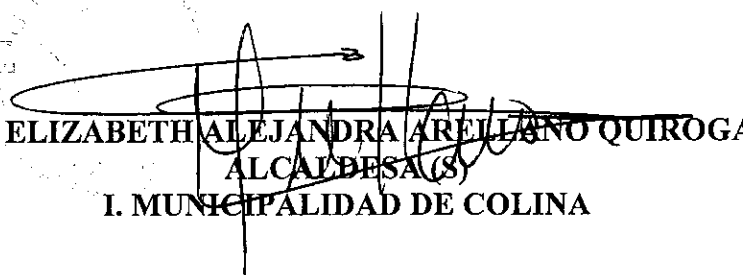
En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2635/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, de este origen, y el Decreto Alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, el cual viene en complementar al primero.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA(S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
CIMENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINSTRACIÓN
E.I.R.L

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

